

Secretaría de Superintendencia Ministerio Pupilar y de la Defensa	
RESOLUCION N°	AÑO
56	2020

San Miguel de Tucumán, 5 MAR. 2020

## VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 de fecha 12/03/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Provincial N° 1/1 de fecha 13/03/2020 y la Resolución del Ministerio Pupilar y de la Defensa de la Provincia N° 55/2020 de fecha 10/03/2020; y

## CONSIDERANDO

Que en los mencionados instrumentos se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, adhiriéndose la Provincia a tal medida a través de la emergencia epidemiológica debido a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que se expandiera el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel mundial.

Que, dada la situación actual, resulta necesario adoptar nuevas medidas, oportunas, transparentes, consensuadas que se sumen a las ya adoptadas por este Ministerio en Resolución n° 55/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, a fin de mitigar su propagación, su impacto sanitario, y procurar el resguardo del personal y de todos los usuarios del sistema de Justicia.

Aun cuando el personal del ministerio como el de todas aquellas personas que recurren diariamente a las distintas oficinas de este Ministerio no conforman un grupo de alto riesgo, su continua circulación, lo configuran como un grupo capaz de coadyuvar con la difusión de esta enfermedad.

Tanto las medidas orientadas al manejo de casos clínicos, como aquellas orientadas al seguimiento de esa contingencia epidemiológica, están siguiendo protocolos racionales por parte de la autoridad sanitaria.

Que la interpretación armónica e inclusiva de las normas antes referidas, conlleva a impulsar la adopción de medidas especiales que tiendan a preservar la integridad del personal como así también de la población que habitualmente recurren a las oficinas del Ministerio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 6.238 (Texto Consolidado y modificado por Ley n° 8.735),

## EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

### RESUELVE

I) **DISPONER** la restricción temporal de afluencia de público (Usuarios del Servicio de Justicia) en las distintas Oficinas y Defensorías de este Ministerio Pupilar y de la Defensa, en todos los Centros Judiciales, conforme lo considerado.

II) **ESTABLECER** la atención al Usuario de Servicio de Justicia conforme surge de Anexo I que forma parte integrante de la presente resolutive.

III) **SUSPENDER** todas las actividades que estuvieren planificadas y/o que se estuvieren desarrollando por intermedio de la Escuela de Capacitación y Concurso, las cuales serán reprogramadas y readecuadas oportunamente.

IV) **ESTABLECER** que a partir de fecha 13 de marzo de 2020 el desdoblamiento de turno de todas las oficinas del Ministerio Pupilar y de la Defensa, entendiéndose (Defensorías Oficiales Civiles y del Trabajo, de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Oficiales Penales, Itinerantes y Oficinas Ejecutivas). A tal fin, los Señores Defensores y Secretarios Ejecutivos (Superintendencia, Judicial, Institucional, Planificación Estratégica y Administrativa) deberán elevar una nómina del personal a la Secretaria de Superintendencia que prestará servicios en los turnos de 07.00 a 13.00 horas y de 13.00 a 19.00 horas hasta el día 16 de marzo de 2020.

V) **SUSPENDER** el uso del dispositivo de control biométrico (Huellero y/o Credencial) como registro de Ingreso/egreso del personal del Ministerio, debiendo los Secretarios y/o Jefes de Oficina llevar dicho control y comunicar hasta las 07.30 horas de cada día, la planilla correspondiente vía correo electrónico o al número telefónico 381-6411614 vía WhatsApp.

VI) **OTORGAR** a partir de la presente licencia excepcional a todos aquellos agentes mayores de 65 años, agentes embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con patología respiratorias crónicas, personas con patologías cardíacas, personas con diabetes tipo 1 (insulinos dependientes) y personas con insuficiencia renal crónica, la cual no se computará a los fines de considerar otra licencia prevista en la Acordada n° 234/91 de la C.S.J.T. (Régimen de Asistencia, Licencia y Franquicia para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial). Previamente, el agente deberá comunicarse con el Servicio de Salud Ocupacional a los fines de auditar y considerar su otorgamiento.

VII) **DISPONER** que las Licencias por razones de salud deberán ser informadas al Servicio de Salud Ocupacional vía correo electrónico ([serviciosaludocupacionalmpd@gmail.com](mailto:serviciosaludocupacionalmpd@gmail.com)) o whatsapp al número 381-3349854, eximiéndose al agente de la concurrencia al servicio. Cada aviso de inasistencia por razones de salud, deberá llevar consignado el número de teléfono celular del agente para su seguimiento.

VIII) ESTABLECER que las licencias previstas en el Art. 42 (Razones Personales) y en el Art. 43 (Capacitación) de la Acordada n° 234/91 de la C.S.J.T. (Régimen de Asistencia, Licencia y Franquicia para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial), como así también toda aquella de la cual surja el desplazamiento del agente fuera de la provincia, serán consideradas con carácter restrictivo y de acuerdo a la valoración de cada caso.

IX) EXHORTAR a todos los agentes del Ministerio Pupilar y de la Defensa a cumplir con lo dispuesto en los artículos N° 7 y 8° del Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

X) CREASE en el ámbito del Ministerio Pupilar y de la Defensa un comité de crisis para el seguimiento y control de la situación epidemiológica en el ámbito del Ministerio, el cual estará conformado por el Dr. Washington Héctor Navarro, Ministro Pupilar y de la Defensa, Dra. Gabriela Andrea Granito, Secretaria Judicial, Dr. Gustavo Martin Ponce Molina, Secretario de Superintendencia, C.P.N Erika Juárez, Secretaria Administrativa, Dr. Jorge Ramón Elías y Dr. Antonio Lorenzo Ponce, Secretarios de Planificación Estratégica, Dra. María Alejandra Gutiérrez y Dr. Daniel Gustavo Pizzo, Servicio de Salud Ocupacional.

XI) NOTIFICAR y DIFUNDIR la presente resolución a través de todos los medios de comunicación necesarios a tal fin.

XII) PROTOCOLICÉSE Y REGISTRESE.



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

ANTE MÍ.



Dr. GUSTAVO M. PONCE MOLINA  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

## **ANEXO DE RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 56/2020**

Se insta a los Sres. Defensores Oficiales Civiles y del Trabajo, Penales y de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de todos los Centros Judiciales, como así también al personal de Mesa de Entradas, a adoptar toda medida necesaria para evacuar de manera rápida y eficiente los requerimientos de todas las personas que concurren a los despachos, siguiendo las siguientes premisas:

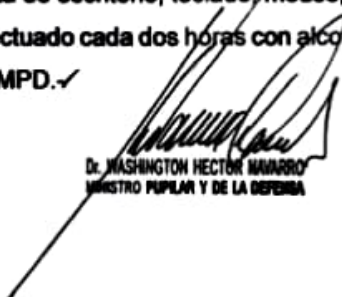
- Limitar el ingreso del usuario del servicio al ámbito de las defensorías, procurando que los pasillos y espacios comunes estén libres, y en las oficinas solo el personal.
- Mesa de Entrada Civil del Centro Judicial Capital:
  - a) En relación al ingreso de casos nuevos se hará el primer filtro dejando solo pasar al mostrador de las defensorías los casos de suma urgencia (Violencia Doméstica, Protección de Personas, audiencias que deban ser asistidas en el día). En caso de duda el personal de Mesa de Entradas se comunicará con el Sr. Defensor o Auxiliar de la Defensoría que corresponda a fin de determinar la urgencia.
  - b) Para los demás supuestos de casos nuevos (que no revistan carácter de urgente), se sorteará la defensoría que deba intervenir, se tomarán los datos del usuario, solicitando que regrese a su domicilio con el compromiso que la Defensoría designada se comunicara telefónicamente. El mismo día, personal de la Defensoría deberá tomar contacto telefónico con el usuario que asistió, a fin de escuchar su consulta y asesorarlo.
  - c) En relación a los usuarios que ya tienen asignada defensoría (causas en trámite), se comunicara al personal de la Defensoría el número de contacto telefónico del usuario que asistió a fin de que desde la defensoría se comunique en el día telefónicamente y evacue su consulta, estado de la causa y determine si necesita la presencia personal del usuario, estableciendo en dicho caso el día, hora, lugar y personal que lo atenderá.
- Defensorías Oficiales de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital y Concepción: Limitar el acceso del usuario a los espacios de trabajo del personal, debiendo evacuar vía telefónica las consultas de los usuarios que concurren a los despachos, salvo los casos de urgencia que ameriten una intervención inmediata y que no admita demora (supuestos que deberán ser analizados y merituados por los Defensores y/o Auxiliares).
- Defensorías Oficiales Civiles y del Trabajo con carácter Itinerante con jurisdicción Territorial en los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción: Se dispone suspender por el término de 30 días el traslado hacia los lugares de atención, debiendo los Sres. Defensores Oficiales,

comunicarse telefónicamente con los edificios donde se asiste semanalmente a fin de brindar un teléfono de contacto que será provisto a los usuarios del servicio o de lo contrario, considerando la extrema vulnerabilidad de los mismos, requerir se tomen los datos personales y el teléfono de contacto a fin de que, el personal de la defensoría se comunique telefónicamente y pueda evacuar la consulta. En los casos que revistan suma gravedad o urgencia deberán comunicarse con la Secretaría Judicial y solicitar instrucciones de los pasos a seguir.

- Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí y Centro Judicial Monteros: tanto la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo y Penal (en el caso del Centro Judicial Monteros), como la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, pese a que no poseen mesa de entrada, el filtro y las disposiciones de mantener despejadas las zonas es idéntica. Procurando un mostrador que determinará qué caso es urgente y necesita inmediata atención. En los demás supuestos se procederá tomando los datos completos del usuario y el asesoramiento será brindado en el día, vía telefónica.
- Centro Judicial Concepción se habilitará la mesa de entrada Civil a fin de que los usuarios no ingresen al interior de la dependencia, con idénticas recomendaciones ut supra mencionadas. La misma estará conformada por cuatro empleados. Cada Defensoría Oficial Civil (1 y 2) deberá afectar a 2 personas para efectuar el filtro de ingreso a clientes y anotar datos de los nuevos usuarios, a quienes luego se atenderá de manera telefónica. Salvo los casos urgentes e impostergables que requieran atención personal. Dicha urgencia tendrá idéntico criterio al de Capital. Asimismo se habilitará un lugar especial de espera para las personas que deban ser atendidas el mismo día que concurrió (criterio que deberá establecer cada Defensor).
- Defensoría Oficiales Penales del Centro Judicial Capital: se colocara una planilla con los números de teléfono provistos a cada oficina en la puerta de ingreso al inmueble de calle 25 de mayo 1180 de San Miguel de Tucumán. A dichos números deberán llamar los interesados que concurran a solicitar información sobre una causa en trámite, para que el personal de la defensoría brinde la atención necesaria requerida por el usuario de la defensa pública. Igualmente cuando el ingreso de la persona sea necesario, desde la defensoría se informará a la guardia policial para facilitar su acceso. En el supuesto de personas que carezcan de recursos económicos para efectuar la comunicación telefónica deberá brindar al personal policial un número de contacto y recibirá en el día el llamado desde la defensoría.
- Equipos Operativos Penales del Centro Judicial Concepción: Deberán seguir iguales pautas que las establecidas en el Centro Judicial Capital, debiendo

establecer cuáles son los supuestos que requieren la consulta personal con el Defensor Oficial, Auxiliar de Defensor o personal de la defensoría.

- Las demás oficinas dependientes del Ministerio Pupilar y de la Defensa deberán seguir idénticas directivas (Oficinas de Atención Primaria Jurídica, Equipo Psicosocial, Oficina de Atención a Privados de Libertad, etc), debiendo realizar la consulta respectiva a la Secretaría Judicial en caso de duda.
- Asimismo, se recomienda el cumplimiento de las pautas de higiene personal y ambiental como formas de prevención, poniendo a disposición de los empleados todos los recursos con que cuenta el Servicio de Salud Ocupacional del MPD. En tal sentido, se establece de manera obligatoria que todo empleado deberá mantener higienizado su puesto de trabajo, con limpieza de escritorio, teclado, mouse, silla, etc. Dicho procedimiento deberá ser efectuado cada dos horas con alcohol diluido u otro desinfectante provisto por el MPD.✓



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA



Dr. GUSTAVO M. PONCE MOLINA  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA